



**Instituto de  
Relaciones  
Internacionales**



europa@iri.edu.ar

# Presentación

- Coordinador:** **Juan Carlos Pésico**
- Secretarias:** **María Paz Poggio**  
**Celina Soledad Manso**
- Integrantes:** **Guillermo Pomini**  
**Francisco Castro Liptak**  
**Franco Quinziano**  
**Estefanía Kuhn**  
**Gabriel Sartori**  
**Ignacio Portela**  
**Piero Albanesi**  
**Federico Larsen**  
**Federico Rodríguez Erneta**  
**Micaela María Delfino**  
**Magdalena Ponce**  
**Alberto Macía Martín (España)**  
**Oronzo Daloiso (Italia)**  
**María Francesca Staiano (Italia)**  
**Daniel Ryf (Suiza)**

## Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido, Conferencia sobre el Futuro de Europa y Certificado COVID Digital de la UE

Las rondas de negociaciones sobre la futura relación entre Londres y Bruselas comenzaron en marzo de 2020 y fueron tensas, complicadas, durante bastante tiempo permanecieron estancadas, y fueron amenazadas por la decisión del gobierno británico de revisar partes del Acuerdo de retirada, el que se hallaba vigor desde el 31 de enero de 2020. Asimismo, fueron profundamente afectadas por la pandemia, porque los contactos quedaron suspendidos durante varias semanas antes de retomarse por videoconferencia.

En septiembre de 2020 el Reino Unido declaró que estaba decidido a revisar algunas disposiciones del Acuerdo de retirada, aun reconociendo que se trataba de una violación específica y limitada del Derecho Internacional, presentando el Primer Ministro británico ante la Cámara de los Comunes un proyecto de ley que modificaba el mencionado Acuerdo en lo relativo a la provincia británica de Irlanda del Norte. Esta polémica iniciativa le daba a Gran Bretaña la potestad de poder tomar decisiones comerciales unilaterales con respecto a su provincia de Irlanda del Norte, y por el Acuerdo de retirada estos poderes son compartidos con la Unión Europea, ello era así para garantizar una competencia leal luego del Brexit y evitar reinstaurar una frontera, ello en conformidad con el Acuerdo de Paz de Viernes Santo de 1998 que puso fin a tres décadas de violencia en tierra irlandesa. Es decir, la nueva ley pretendía modificar la aplicación de tarifas y controles aduaneros en Irlanda del Norte, previstos en el Acuerdo de divorcio, el que estableció que esa provincia británica mantenía las reglas del mercado común europeo para evitar imponer una frontera con la República de Irlanda. Ante dicha situación, varios legisladores oficialistas británicos expresaron su rechazo a este proyecto, y finalmente el mismo no logró concretarse.

Las diferencias significativas existían en tres cuestiones fundamentales: igualdad de condiciones para la competencia leal, el futuro mecanismo de solución de controversias y principalmente la pesca, reclamando Bruselas a Londres el acceso de flotas pesqueras europeas a aguas británicas por una década después de finalizado el período de transición el 31 de diciembre de 2020. Los negociadores principales fueron por parte de la Unión Europea, Michael Barnier, y por el Reino Unido el Secretario de Estado para el Brexit, David Frost.

El último gran escollo en la negociación fue el tema de la pesca, ya que Londres pretendía impedir la entrada de las flotas pesqueras comunitarias en aguas británicas hasta 200 millas, por lo que se han negociado cifras, porcentajes y especies, y establecido años de transición suficientes para que la industria pesquera europea pueda adaptarse a futuros recortes. Por tanto, se prevé una cesión del 25 % del valor de las capturas europeas para las empresas británicas del sector, y un período de transición de 5 años y medio al final del cual se deberán negociar las cuotas definitivas. Ante tal panorama, la UE prepara un fondo de 5.000 millones de euros para compensar a los sectores más afectados por el Brexit, entre ellos el pesquero.

Incluso, para que no naufragara el Acuerdo, debieron mantener conversaciones directas en diciembre de 2020 el Primer Ministro británico Boris Johnson y la Presidenta de la Comisión Europea Ursula von der Leyen.

El Acuerdo de Libre Comercio, luego de una negociación maratónica y tortuosa de diez meses, se alcanzó “in extremis” el 24 de diciembre de 2020, en el día de Nochebuena, apenas una semana antes que finalizara el período transitorio, conviniéndose que iba a entrar en vigor en

forma provisional el 1º de enero de 2021, debiendo ser ratificado posteriormente por el Parlamento Europeo, el que debe pronunciarse sin posibilidad de enmendarlo, sólo debe aceptarlo o rechazarlo.

El denominado “Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido”, es voluminoso, tiene un total de 1.246 páginas. A través del mismo el Reino Unido seguirá disfrutando del privilegio de la exención de aranceles y de cuotas en sus intensos intercambios comerciales con los países de la UE, un beneficio único para un tercer país, pero debe tenerse presente que el tratado de libre comercio si bien suprime aranceles no anula las formalidades administrativas y los controles en las fronteras sobre las mercancías con su consiguiente costo en tiempo y dinero.

Realmente es un Acuerdo muy beneficioso para el Reino Unido, ya que los 27 países miembros de la Unión Europea le otorgan a sus ex socios británicos un acceso libre de aranceles y cuotas a su mercado de 450 millones de consumidores. El mismo, sin dudas, es el acuerdo de liberalización comercial más ambicioso y generoso de todos los negociados por Bruselas en la historia de la Unión con un tercer país, y el primero que se suscribe con un antiguo socio.

En general, se puede afirmar que el Acuerdo permite la apertura recíproca e ilimitada de los mercados europeo y británico, sin aranceles ni cuotas de importación, además impone que ambas partes controlen los subsidios públicos a sus empresas y puedan adoptar represalias comerciales inmediatas, sometidas a un arbitraje posterior, si se detectan que las ayudas del Estado distorsionan la competencia. Asimismo, el Reino Unido se compromete a no dar marcha atrás en los estándares sociales, laborales, fiscales y medioambientales establecidos por la normativa comunitaria al 31 de diciembre de 2020. Si en el futuro se producen divergencias legislativas en ese terreno que puedan afectar la competencia, se podrán adoptar represalias comerciales o medidas de equilibrio con cambios en partes del acuerdo siempre que un panel independiente de arbitraje lo autorice.

El Acuerdo dejó afuera a las Islas Malvinas y demás territorios de ultramar administrados por los británicos. Los productos pesqueros de Malvinas se volverán menos rentables, sufrirán restricciones para ser colocados en el mercado europeo y comenzarán a pagar aranceles. Para el gobierno colonial británico de las islas, los ingresos por la concesión de licencias pesqueras a buques extranjeros representan entre el 50 y 60 % de sus ingresos fiscales. A partir del 1º de enero de 2021 del arancel cero que pagaban estos productos para ingresar a la Unión pasan a pagar entre el 6 y el 18 %, aunque esto buscarán negociarlo no sólo los británicos sino también países de la UE que tienen flotas pesqueras en la región, como lo es España.

El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido, si bien se alcanzó el día de nochebuena fue firmado por las partes el 30 de diciembre de 2020, y comenzó a aplicarse provisionalmente a partir del 1º de enero de 2021. Se recuerda al respecto que no es necesaria la ratificación del mismo por parte de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros del bloque regional, dado que cubre únicamente áreas que son competencia exclusiva de la Unión o compartida con los países que la componen.

El aludido Acuerdo está compuesto por cuatro grandes pilares de disposiciones, a saber: un Acuerdo de Libre Comercio (sus capítulos principales son: comercio de bienes; servicios e inversiones; comercio digital; propiedad intelectual; contratación pública; pequeñas y medianas empresas; y condiciones de competencia justa y sostenibilidad); un Marco de Cooperación económica, social, medioambiental y en materia de pesca (sus secciones principales son: energía; transporte; movilidad y coordinación de la seguridad social; pesca; cooperación temática; y participación del Reino Unido en Programas de la Unión Europea); un Marco de Cooperación en materia de seguridad interior, policial y judicial penal (sus partes principales son: cooperación policial y

judicial penal; protección de derechos fundamentales y datos personales; intercambio de datos; entregas de personas; y prevención del blanqueo de capitales); y por último el Marco de gobernanza común para el conjunto del Acuerdo (sus capítulos principales son: marco institucional; solución de diferencias; valores y elementos esenciales; y ámbito de aplicación territorial).

En cuanto al Acuerdo de libre comercio, en el intercambio de bienes, a partir del 1º de enero de 2021 el Reino Unido abandonó el mercado único y la unión aduanera del bloque regional, por lo que ya no se beneficia de la libre circulación de mercancías. Por tal motivo, ambas partes han creado una ambiciosa zona de libre comercio sin aranceles ni cuotas sobre las mercancías, con mecanismos de cooperación regulatoria y aduanera, y con disposiciones que garantizan la igualdad de condiciones para una competencia abierta y justa, como parte de una asociación económica más amplia. No obstante, todas las importaciones están sujetas a las formalidades aduaneras, deben cumplir con las normas de la parte importadora, y se aplican las normas de origen a las mercancías para concederles condiciones comerciales preferenciales, y además se tienen que realizar las verificaciones y controles reglamentarios por motivos de seguridad, salud y otros de interés público. Asimismo, ambas partes pueden aplicar los instrumentos de defensa del comercio de acuerdo con las normas de la OMC. Con respecto a los servicios e inversiones, el mencionado Acuerdo establece un nivel significativo de apertura que va más allá del acuerdo GATS de la OMC, teniendo una cobertura sectorial sustancial que incluye servicios profesionales y comerciales, de entrega y telecomunicaciones, digitales, financieros, de investigación y desarrollo, ambientales y la mayoría de los servicios de transporte. Asimismo, el Acuerdo contempla inversiones en sectores distintos de los servicios como ser manufactura, agricultura, silvicultura, pesca, energía y otras industrias primarias. Con relación al comercio digital, el Acuerdo contiene disposiciones que lo facilitan, removiendo barreras injustificadas y garantizando un entorno en línea abierto y seguro para las empresas y consumidores, con altos estándares de protección de datos personales. En cuanto a la propiedad intelectual, el Acuerdo complementa el marco jurídico multilateral internacional existente con normas específicas y más detalladas sobre el respeto de este tipo de derechos, con respecto a los derechos de autor, marcas comerciales, derechos de diseño, patentes, secretos comerciales, variedades vegetales, entre otros. Al tratar la contratación pública, el Acuerdo contiene las disposiciones más ambiciosas que jamás había firmado la Unión, ya que van mucho más allá de las normas de la OMC, estableciéndose que las empresas del bloque regional pueden participar en pie de igualdad con las del Reino Unido en las licitaciones y viceversa, estipulándose a la vez la no discriminación de las mismas. Con relación a las pequeñas y medianas empresas, el Acuerdo mantiene unas condiciones comerciales transfronterizas favorables para las PYMES. Finalmente, al abordar las condiciones para una competencia justa, abierta y libre para el desarrollo sostenible, el Acuerdo establece que dada su proximidad geográfica e interdependencia económica, la Unión Europea y el Reino Unido garantizan la igualdad de condiciones en dichos ámbitos, evitando las distorsiones que puedan afectar el comercio y la inversión, contribuyendo además al desarrollo sostenible. Ello implica que los estándares laborales, sociales y medioambientales no podrán reducirse, que se evitarán las distorsiones creadas por los subsidios, las prácticas anticompetitivas y el comportamiento discriminatorio de las empresas estatales, que se asegurará la transparencia fiscal evitándose las prácticas nocivas, contemplando además el Acuerdo mecanismos efectivos para cumplir los referidos compromisos, como ser el control por parte de las autoridades y tribunales nacionales, mecanismos adecuados para resolver disputas entre las partes, y medidas correctivas unilaterales para reaccionar rápidamente cuando una subvención crea un efecto negativo significativo en el comercio o la inversión. Asimismo, se prevé la posibilidad de aplicar medidas unilaterales de reequilibrio para el caso de divergencias significativas en materia de protección laboral, social y ambiental.

Con relación al Marco de cooperación económica, social, medioambiental y de pesca, al tratar el tema de la Energía, el Acuerdo establece la cooperación recíproca para asegurar la eficiencia del comercio transfronterizo y condiciones de competencia justa, la lucha contra el cambio climático, y el desarrollo de la energía marina especialmente en el Mar del Norte. Además, un Acuerdo entre la EURATOM y el Reino Unido prevé una amplia cooperación en materia de seguridad nuclear y usos pacíficos de la energía nuclear, garantizando ambas partes que cumplirán con sus obligaciones internacionales de no proliferación y no reducirán el nivel de sus normas de seguridad nuclear. Así también, las dos partes manifiestan que la lucha contra el cambio climático, y en particular el Acuerdo de París de 2015 sobre el clima, constituye un elemento esencial de su cooperación, reafirmando su objetivo de lograr la neutralidad climática en sus economías para el año 2050. Con respecto al transporte, el Acuerdo estipula que a partir del 1º de enero de 2021 todas las empresas de transporte aéreo, marítimo y por carretera que realicen operaciones entre la Unión y el Reino Unido deberán cumplir los requisitos de certificación de ambas partes, garantizándose que la competencia entre los operadores comunitarios y británicos se desarrolle en igualdad de condiciones, con altos niveles de seguridad y protegiendo el medio ambiente. Además, Gran Bretaña deja de ser miembro de la Agencia de Seguridad Aérea Europea y deberá desarrollar su propia capacidad en la materia. Con relación a la movilidad, lo único que contempla el Acuerdo es el movimiento temporal de personas físicas con fines comerciales, no así el derecho de entrar, trabajar, o residir de los ciudadanos de una parte en el territorio de la otra. Al abordar la seguridad social, el Acuerdo prevé una serie de medidas de coordinación destinadas a proteger los derechos de los ciudadanos de la Unión que se queden, trasladen o trabajen temporalmente en el Reino Unido después del 1º de enero de 2021 y viceversa. Con relación a la pesca, al abandonar el Reino Unido la Política Pesquera Común, dicho país y la Unión serán responsables de la gestión conjunta de aproximadamente 100 poblaciones de peces en el Atlántico nororiental y el Mar del Norte, constituyendo ello un desafío sin precedentes para la ordenación pesquera. El Acuerdo establece disposiciones sobre el acceso recíproco a las aguas en la Zona Económica Exclusiva y en la Zona que va de 6 a 12 millas de la costa, así como entendimientos estables para compartir cuotas, los que se introducirán en forma gradual, fijándose un período de estabilidad de cinco años y medio durante el cual se mantienen las reglas que estaban vigentes en materia de acceso recíproco previéndose consultas anuales para establecer el nivel y condiciones del mismo a las aguas de ambas partes. Además, se tiene en cuenta la necesidad de garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y de preservar los medios de vida de las comunidades pesqueras de las dos partes. También, el Acuerdo contempla la cooperación entre la Unión y el Reino Unido en materia de seguridad sanitaria, seguridad de la información, ciberseguridad y la migración irregular. Al abordar la participación del Reino Unido en Programas de la Unión Europea, el Acuerdo contempla la participación del mencionado país en determinados Programas del bloque regional, como ser Horizonte Europa, el Programa de formación de la EURATOM, el Reactor Experimental Termonuclear Internacional (ITER), Copérnico, el Programa de vigilancia y seguimiento por satélite, y Peace +. Cabe mencionar que el Reino Unido decidió no participar del Programa Erasmus.

Con respecto al Marco de Cooperación en materia de seguridad interior, policial y judicial penal, el Acuerdo contempla una colaboración sólida entre la policía y las autoridades judiciales del Reino Unido y la Unión Europea, incluyéndose ambiciosos acuerdos de extradición y rápido intercambio de datos personales debidamente protegidos. Además, contempla la cooperación en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo. Cabe destacar que el Reino Unido se negó a negociar la cooperación mutua en política exterior, seguridad y defensa para hacer frente a amenazas externas.

En cuanto a la Gobernanza común del conjunto del Acuerdo, se ha previsto un Marco institucional para operar, controlar y hacer cumplir los compromisos asumidos por las dos partes. Para ello el Reino Unido y la Unión Europea crearon un organismo conjunto llamado Consejo de Asociación, cuya finalidad es gestionar de manera eficiente el Acuerdo. Dicho Consejo está copresidido por un miembro de la Comisión Europea y un representante británico a nivel ministerial, tomándose las decisiones por mutuo acuerdo, y está asistido en su trabajo por Comités Especializados y en algunas áreas por Grupos de trabajo técnicos. Además el Acuerdo permite que el Parlamento Europeo y el del Reino Unido puedan crear una Asamblea Parlamentaria conjunta para intercambiar puntos de vista y hacer recomendaciones al Consejo de Asociación. También, la Unión y el Reino Unido se comprometen a consultar periódicamente a las organizaciones de la sociedad civil sobre la implementación del Acuerdo. Así también, se contempla un mecanismo para solucionar las controversias que puedan surgir entre las partes sobre la interpretación o implementación de sus compromisos. Al respecto, se prevé un proceso con tres fases: la primera es la consulta recíproca de buena fe a nivel de Comité Especializado o del Consejo de Asociación; si persiste el desacuerdo, la parte reclamante puede solicitar el establecimiento de un Tribunal de arbitraje independiente compuesto por tres árbitros elegidos conjuntamente, el que emitirá dentro del plazo convenido un fallo vinculante; si el cumplimiento del fallo no se logra dentro de un plazo razonable, la parte vencedora puede suspender sus propias obligaciones de manera proporcional hasta que la otra parte cumpla con la decisión del Tribunal arbitral. Cabe mencionar que igualmente se ha previsto la posibilidad de suspensión o terminación de parte o incluso de todo el Acuerdo para el caso de una vulneración de alguna de las obligaciones consideradas como elementos esenciales del mismo: el respeto de los valores democráticos, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, la lucha contra el cambio climático o la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva. Además, el Acuerdo de Comercio y Cooperación expresa que el mismo no reemplaza ni total ni parcialmente al Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la Unión Europea, ello implica que los compromisos asumidos por las partes en el Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte mantienen su plena vigencia. En cuanto al ámbito territorial, el Acuerdo de Comercio y Cooperación se aplica al territorio de los Estados miembros como se definen en los Tratados de la Unión Europea y al territorio metropolitano del Reino Unido, lo que significa que los territorios de ultramar de ambas partes, en principio, no están cubiertos. Una excepción a ello son las dependencias de la Corona británica de Guernsey, Jersey y la isla de Man, pero sólo en los ámbitos comercial y pesquero. Así también, cabe mencionar que el Acuerdo no se aplicará a Gibraltar, contemplándose la posibilidad de un futuro acuerdo separado entre la Unión Europea y el Reino Unido sobre dicho territorio, el que requerirá el consentimiento previo del Reino de España.

Ambas partes esperan turbulencias en los meses venideros, por ello han negociado mecanismos de vigilancia mutua y de posibles represalias si se incumple el acuerdo, ya que a la Unión le preocupa la posible competencia desleal del Reino Unido, otorgara subsidios, rebajara impuestos o modificara su normativa laboral, medioambiental, o en materia de derechos de los consumidores para dar ventaja a sus propias empresas.

Es así como a mediados de marzo de 2021, la Unión Europea inició un procedimiento de infracción contra el Reino Unido por haber cometido una violación al Acuerdo de Salida y al Protocolo sobre Irlanda y la provincia británica de Irlanda del Norte. Se acusó al gobierno de Boris Johnson de extender unilateralmente el período de gracia que después del Brexit permitía hasta el 31 de marzo de 2021 la entrada a Irlanda del Norte sin control aduanero de ciertas mercancías destinadas a los supermercados procedentes de otras partes del Reino Unido. El caso podría terminar en el Tribunal de Justicia de la Unión, que impondría una sanción millonaria a Londres, si no rectifica su decisión y se aviene a negociar con sus ex socios los futuros períodos de gracia. El

conflicto se inició el 3 de marzo de 2021 cuando sorpresivamente Londres anunció que mantendría durante seis meses más (hasta octubre de 2021) la libre entrada de productos a Irlanda del Norte, dicha prórroga se aplica a supermercados y exportadores británicos, lo que es contrario a lo oportunamente acordado en el sentido de que dicho territorio británico iba a seguir formando parte del mercado interior europeo, lo que obliga a establecer controles aduaneros entre esa provincia del Reino Unido y el resto de Gran Bretaña, los que se aplican a las mercancías británicas que ingresan en ella. Ello fue aceptado por Boris Johnson en el Acuerdo del Brexit para preservar la unidad económica de la isla y evitar una frontera terrestre que pusiera en peligro los Acuerdos de paz de Viena Santo de 1998, por tal razón se había previsto establecer controles aduaneros en el tráfico de mercancías en el mar de Irlanda, los que no pudieron ser implementados en tiempo oportuno por el gobierno británico. Con motivo de dicha medida unilateral, el 4 de marzo de 2021 el Parlamento Europeo decidió paralizar el proceso de ratificación del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión y el Reino Unido, cuya entrada en vigor definitiva estaba pendiente de la aprobación del mismo por parte de los eurodiputados.

El 28 de abril de 2021 el Parlamento Europeo ratificó el acuerdo comercial y de cooperación post-Brexit con el Reino Unido, 660 eurodiputados aprobaron el texto, 5 se opusieron y 32 se abstuvieron, de los 697 votantes. El plazo de aplicación provisional del acuerdo terminaba el 30 de abril y era necesario concluir el proceso. Al respecto, el Parlamento Europeo lamentó algunas decisiones de Londres, como prescindir de la cooperación al máximo nivel en política exterior o su renuncia unilateral al programa Erasmus. El Acuerdo, que implica la salida del Reino Unido del mercado único y la unión aduanera (salvo Irlanda del Norte y con una situación diferente en Gibraltar), ya había sido aprobado por la Cámara de los Comunes del Parlamento británico el pasado 30 de diciembre de 2020 por 521 votos a favor y 73 en contra.

En abril de 2021, las exportaciones británicas al bloque regional, su principal socio comercial, cayeron un 40,7 % (6.450 millones de euros) y las importaciones descendieron un 28,8 % (7.6000 millones de euros). Según la Oficina Nacional de Estadística del Reino Unido es el mayor descenso registrado desde el año 1997, cuando comenzó a recopilar esos datos. El impacto de las importaciones es menor porque Gran Bretaña ha aplazado hasta el año 2022 los controles de las mercancías que le llegan desde la Unión Europea, con el objeto de amortiguar el golpe económico que significa el Brexit.

El paso entre la región británica de Irlanda del Norte y la isla de Gran Bretaña, donde se han establecido nuevos requisitos aduaneros, es uno de los principales focos de tensión tras el Brexit.

El 6 de mayo de 2021 se produjo una situación de tensión diplomática entre el Reino Unido y Francia, debido a que el gobierno de la isla británica de Jersey, pegada a la costa de Normandía, decidió restringir el acceso a sus aguas a los pescadores franceses, los que iniciaron una protesta ante la costa de la mencionada isla, y como respuesta Gran Bretaña envió embarcaciones militares para controlar la situación. Los representantes de los pescadores franceses se reunieron con las autoridades de Jersey, sin lograr ningún resultado, y luego regresaron a los puertos de su país. Como respuesta, el gobierno francés presionó diciendo que cortarían el suministro de energía a la isla, la que es enviada desde el territorio continental francés. El acuerdo comercial entre la Unión Europea y el Reino Unido preserva durante un plazo de 5 años y medio los derechos de faena en vigor a los pescadores franceses, pero a la vez elimina la vigencia del Acuerdo de la bahía de Granville, por el que se concedían derechos especiales a los pescadores franceses hasta tres millas. Indudablemente, la pesca fue el asunto más delicado y conflictivo para que Londres y Bruselas lograsen cerrar el Acuerdo de Comercio y Cooperación post Brexit, y seguirá generando problemas entre las partes.

En cuanto a la situación de Escocia, su Ministra Principal, Nicola Sturgeon solicitó realizar un nuevo referéndum de independencia. Al respecto, manifestó que Escocia salió de la Unión Europea en contra de su voluntad. Además criticó la descentralización y traspaso de competencias que supone la ley británica de mercado interno, con la que el gobierno de Boris Johnson pretende regular los intercambios comerciales entre las Naciones que componen el Reino Unido. La líder escocesa también expresó que espera que su país se independice del Reino Unido y regrese pronto a la Unión tras el Brexit, ya que en el referéndum del Brexit de 2016 el 62 % de los escoceses rechazó la idea de abandonar la UE. La decisión de convocar a un referéndum es una atribución del primer ministro británico, quien hasta el momento ha negado dicha posibilidad al pueblo de Escocia.

El 6 de mayo de 2021 se celebraron las elecciones regionales escocesas imponiéndose el independentista Partido Nacional Escocés de Nicola Sturgeon, que logró 64 escaños en el parlamento escocés, cosechando el 47,7 % de los votos. En segundo lugar se ubicó el Partido Conservador, que obtuvo 31 escaños con el 21,9 % de los votos. El tercer lugar fue para el Partido Laborista que alcanzó 22 escaños con el 18 % de los votos. En cuarto lugar se ubicó el Partido Verde que logró 8 escaños con el 8,1 % de los votos. El quinto lugar fue para el Partido Liberal-Demócrata que obtuvo 4 escaños con el 5,1 % de los votos. Por su parte, la participación electoral se ubicó en el 63 %, siendo más alta que en las anteriores elecciones regionales.

El Partido Nacional Escocés quedó a una sola banca de conseguir la mayoría absoluta en el Parlamento escocés (debía lograr 65 escaños de un total de 129), debiendo destacarse que ganó las últimas cuatro elecciones legislativas celebradas en forma consecutiva. Al respecto, se apunta que el Partido Verde (obtuvo 8 escaños) también es pro-independencia, lo que posibilita a Nicola Sturgeon a formar gobierno, y pedir una nueva consulta en Escocia.

Dicho triunfo presagia una dura batalla entre Edimburgo y Londres para que se convoque un segundo referéndum sobre la independencia escocesa. Al conocerse el triunfo de Sturgeon, el conservador Boris Johnson cerró la puerta a cualquier posibilidad de celebrar un nuevo referéndum sobre la independencia de Escocia. Sin embargo, la líder del gobierno autonómico escocés, planea impulsar una nueva consulta en el año 2023, una vez que se supere la crisis provocada por la pandemia. El Partido Nacional Escocés y el Partido Verde, sostienen que el pueblo escocés tiene el derecho de votar sobre la independencia después de que Escocia quedase afuera del bloque regional europeo en contra de su voluntad.

El 9 de mayo de 2021 en Estrasburgo, sede del Parlamento Europeo, se inauguró la “Conferencia sobre el futuro de Europa”, poniéndose de este modo en marcha el mayor ejercicio de participación ciudadana y reflexión política en toda la historia de la Unión Europea.

En la apertura de dicha Conferencia estuvo presente el Presidente de Francia, Emmanuel Macron, quien señaló que se daba comienzo a un ejercicio inédito, y que luego de un año de debate abierto a todos los ciudadanos, las instituciones europeas deberán recoger el fruto de este intercambio de ideas para reformar a Europa. Macron fue uno de los inspiradores de dicha iniciativa, que inicialmente estaba prevista para el 9 de mayo de 2020, coincidiendo con el 70º aniversario de la Declaración Schuman, pero la pandemia de COVID-19 obligó a posponerla un año. También estuvieron presentes en la ocasión los líderes de las instituciones comunitarias, eurodiputados, autoridades nacionales, 27 estudiantes que participan de las becas Erasmus, y 300 ciudadanos por la vía telemática, ya que fue un acto de carácter híbrido.

Luego de meses de debate entre la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento Europeo, se había firmado el 10 de marzo de 2021 una Declaración interinstitucional, en la que se establecieron los rasgos principales y estructura de la aludida Conferencia, para lanzar dicho proceso en formato virtual, y cuando la situación sanitaria lo permita en forma híbrida.



Con relación a su estructura, la Conferencia cuenta con tres órganos: la Presidencia, el Comité Ejecutivo y el Plenario.

Se ha establecido la Presidencia conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, siendo éstas las tres instituciones responsables de gestionar la Conferencia sobre el futuro de Europa. Las mismas estarán representadas por sus respectivos presidentes, ejerciendo una presidencia conjunta, deberán aportar los recursos necesarios para su desempeño, y también dar seguimiento a las recomendaciones que formule la Conferencia.

También, se ha creado un Comité Ejecutivo, que tiene por función tomar decisiones por consenso sobre los trabajos de la Conferencia, sus procesos y actos, y además supervisar el correcto funcionamiento del proceso, y preparar las sesiones plenarias de la Conferencia, incluyendo también las aportaciones de los ciudadanos y su seguimiento. El mencionado Comité está compuesto, en modo paritario, por representantes de las tres instituciones, por el Parlamento Europeo lo integran Guy Verhofstad (eurodiputado liberal) es copresidente del Comité Ejecutivo, Manfred Weber (eurodiputado presidente del Grupo Popular Europeo) e Iratxe García Pérez (eurodiputada presidenta del Grupo Socialdemócrata), por el Consejo Ana Paula Zacarías (Secretaria de Estado portuguesa para Asuntos Europeos, en representación de la presidencia rotatoria de dicha institución cuando comenzó la Conferencia) y también es copresidenta del Comité Ejecutivo, Gasper Davzan (Secretario de Estado esloveno para asuntos europeos, en representación de la presidencia rotatoria del Consejo en el segundo semestre de 2021) y Clement Beaune (Secretario de Estado francés para asuntos europeos, en representación de la presidencia rotatoria del Consejo en el primer semestre de 2022), y por la Comisión Europea Durvraka Suica (Vicepresidenta de la Comisión Europea para Democracia y Ciudadanía) y además es copresidenta del Comité Ejecutivo, Maros Sefcovic (Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Europea para una Economía al servicio de las personas) y Vera Jurova (Vicepresidenta de la Comisión Europea sobre valores y transparencia). Asimismo, integran el Comité Ejecutivo en calidad de observadores, cuatro miembros del Parlamento Europeo, cuatro representantes del Consejo, el presidente del Comité de las Regiones, la presidenta del Comité Económico y Social Europeo, el Director General de BusinessEurope, el Secretario General de la Confederación Europea de Sindicatos (ETUC), y cinco miembros de la Conferencia de los Órganos Especializados en Asuntos Europeos (COSAC). Es decir, el Comité Ejecutivo está conformado por nueve miembros y diecisiete observadores.

Así también, funciona el Plenario de la Conferencia, que está compuesto por más de 400 miembros, a saber: 108 representantes del Parlamento Europeo, 54 del Consejo (dos por cada Estado miembro), 3 de la Comisión Europea, 108 representantes de los Parlamentos nacionales, y 108 ciudadanos. Por su parte, el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo envían cada uno 18 representantes. El Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior podrá participar cuando se discuta el papel internacional del bloque regional. Asimismo, otros actores relevantes podrán ser invitados puntualmente. En el Plenario se debaten las propuestas de los ciudadanos, y luego dicho cuerpo remite sus conclusiones al Comité Ejecutivo, el que preparará un informe con total transparencia, siendo el mismo publicado en la plataforma digital multilingüe.

Para el funcionamiento de la Conferencia, se ha montado una plataforma digital multilingüe interactiva (<https://futureeu.europa.eu>), que es la herramienta principal para el desarrollo de la Conferencia sobre el futuro de Europa. Los usuarios que se registren en ella pueden desarrollar tres actividades principales: contribuir con sus comentarios e ideas sobre los temas clave que se encuentran en proceso de debate; asistir virtualmente a los múltiples actos que se realizan en la plataforma; e inscribir eventos a organizar para que se lleven a cabo en la Conferencia.

La finalidad de dicha Conferencia no es convertirse en un foro de debate parlamentario, sino recoger el sentir de los ciudadanos para después intentar trasladarlo a una posible reforma de la Unión, es decir, que sea un espacio de reflexión sobre el futuro del bloque europeo en las próximas décadas. Para alcanzar dicho objetivo, se constituyen paneles con 200 ciudadanos, garantizándose que siempre haya al menos un hombre y una mujer de cada uno de los 27 Estados miembros del bloque regional.

Con relación a los debates, se contempla su realización en formato físico, digital e híbrido, y también en cuanto a su alcance, de carácter local, regional, nacional y europeo. El objetivo es que en todos ellos se refleje la diversidad de la ciudadanía (género, edad, nivel socioeconómico y educativo, etc.). También, se contemplan actos específicos dedicados a los jóvenes. Los debates pueden ser organizados por las tres instituciones europeas (Comisión Europea, Consejo y Parlamento Europeo), con la colaboración de la sociedad civil, los Parlamentos nacionales y regionales, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo, los interlocutores sociales y el mundo académico, como así también por los Estados miembros, con paneles nacionales.

En cuanto a los temas sobre los que se realizarán los debates, se han establecido diez grandes áreas temáticas: 1) Una economía más fuerte, justicia social y empleo, 2) Cambio Climático y Medio Ambiente, 3) Transformación Digital, 4) Salud, 5) La Unión Europea en el mundo, 6) Valores y derechos, Estado de derecho y Seguridad, 7) Democracia Europea, 8) Migración, 9) Educación, cultura, juventud y deporte, y 10) Otras ideas.

En el primer tema, una Economía más fuerte, justicia social y empleo, se abordarán principalmente bajo este apartado la recuperación de la crisis del coronavirus, la doble transición verde y digital, el fomento del empleo, el crecimiento y la inversión, una economía más integradora y justa, las nuevas capacidades, y el pilar europeo de derechos sociales.

En el segundo tema, Cambio Climático y Medio Ambiente, se tratarán principalmente el uso eficiente de los recursos para favorecer una economía circular, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación, garantizar una transición justa e integradora, la energía limpia, la industria y la movilidad sostenible.

En el tercer tema, Transformación Digital, se contemplarán principalmente el uso de la tecnología al servicio de las personas, la economía digital, una sociedad digital sostenible, las nuevas capacidades digitales, la protección frente a las amenazas cibernéticas, el apoyo a las start-ups, los servicios y mercados digitales.

En el cuarto tema, Salud, se abordarán principalmente la pandemia del coronavirus, la vacunación, la salud pública, la promoción de estilos de vida saludables, la tecnología digital y la salud, la alimentación y nutrición, el bienestar y la salud mental.

En el quinto tema, la Unión Europea en el mundo, se tratarán principalmente la política exterior, la seguridad y defensa, la política comercial, la política de vecindad y ampliación, la cooperación para el desarrollo, la ayuda humanitaria y la protección civil.

En el sexto tema, Valores y derechos, Estado de derecho y seguridad, se contemplarán además los derechos de los consumidores.

En el séptimo tema, Democracia Europea, se abordarán principalmente la forma de involucrar más a la ciudadanía en asuntos europeos, la protección de la democracia, la celebración de elecciones libres y justas, el rol de los medios de comunicación, y la desinformación.

En el octavo tema, Migración, se tratarán principalmente el asilo, la gestión integrada de las fronteras, la profundización de la cooperación internacional, la migración legal e integración.

En el noveno tema, Educación, cultura, juventud y deporte, se contemplarán principalmente la educación de calidad, el aprendizaje permanente y más oportunidades, el patrimonio cultural, la promoción de la diversidad cultural, el apoyo a los sectores de la cultura y creativos, garantizar las oportunidades para los jóvenes, y promover la vida sana a través del deporte.

En el décimo tema, Otra ideas, es una categoría residual en la que se abordarán cuestiones que no se hayan mencionado previamente.

Los aportes recibidos en los diferentes eventos serán recopilados, estudiados y publicados a través de la referida plataforma multilingüe.

El resultado final de la Conferencia se presentará en un informe final de conclusiones dirigido a la presidencia conjunta. Las tres instituciones (la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento Europeo) examinarán el modo de dar un seguimiento eficaz a dicho informe, dentro de su ámbito de competencia y conforme con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Se prevé que este informe final esté concluido para la primavera europea del año 2022 y sea presentado por la presidencia francesa del Consejo de la Unión.

A mediados de mayo de 2021 el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre el “Certificado Covid Digital de la UE”, también conocido como pasaporte sanitario europeo que entró en vigencia el 1º de julio del mencionado año. Dicho Certificado es reconocido por todos los países integrantes del bloque y los no comunitarios pertenecientes al espacio de Schengen, es utilizado sólo por sus ciudadanos y es de carácter gratuito. En el referido documento se pueden indicar tres opciones con respecto a su titular, a saber: a) que está vacunado contra la COVID-19, b) que dio negativo a los tests PCR o de antígenos, y/o c) que es inmune por haber padecido la enfermedad, teniendo estas informaciones una validez por el término de un año. Con relación a las vacunas aceptadas, son las que han sido aprobadas por la Unión Europea: Pfizer/BioNTech, Moderna, AstraZeneca y Johnson&Johnson, con la salvedad que también pueden aceptarse personas que se encuentren inmunizadas con otras vacunas usadas en la Unión (por ejemplo Sputnik V, en el caso de Hungría) o que se encuentren homologadas por la Organización Mundial de la Salud (por ejemplo la vacuna china Sinopharm). El pasaporte sanitario tiene un código QR con una firma electrónica que certifica su autenticidad, es legible en todos los Estados de la UE, y puede presentarse a las autoridades en formato digital en smartphone o en forma impresa. El citado certificado sólo contiene los datos personales estrictamente necesarios conforme a la normativa europea. Al contar con dicho certificado, el ciudadano europeo no debe hacer cuarentena ni hisoparse cuando arriba a otro país del bloque distinto al de su nacionalidad, pero hay algunas excepciones. El pasaporte sanitario europeo era muy esperado por los países de la Unión que dependen en gran medida del turismo, en especial los del sur de Europa (Grecia, Portugal, España e Italia). Las personas extracomunitarias pueden ingresar al territorio de la Unión si cumplen con dos condiciones: a) estar inmunizados con alguna de las vacunas aprobadas por la autoridad sanitaria europea, y b) que su país de origen no figure en “zona roja”, es decir que no presente una situación sanitaria considerada de riesgo. En tal caso no tendrán necesidad de someterse a aislamientos obligatorios ni hisopados, pero cada país de la UE tiene la posibilidad de aplicar sus propias medidas para permitir o rechazar la entrada de ciudadanos de países extracomunitarios. Cabe destacarse con respecto a la pandemia COVID-19, que la Unión Europea exportó 220 millones de vacunas, es decir casi la misma cantidad que usó para inmunizar a sus propios ciudadanos.

En otro orden de cuestiones, cabe mencionar la actividad académica organizada por el Departamento de Europa, conjuntamente con la Cátedra de la Unión Europea, en el marco del *X Congreso de Relaciones Internacionales* del IRI. El 11 de noviembre de 2020 se realizó, a través de la plataforma Webex, el Conversatorio “*La Unión Europea en el mundo post-pandemia*” en el que

participaron distinguidos profesores de universidades europeas: **Guillermo Pérez Sánchez** (Director del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid), **Sara Núñez de Prado Clavell** (de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid), **David Ramiro Troitiño** (de la Universidad Tecnológica de Tallin), **Lorenza Sebesta** (del Centro Europeo Jean Monnet de la Universidad de Trento) y **María Francesca Staiano** (de la Universidad La Sapienza de Roma), actuando como moderador el Coordinador del Departamento de Europa del IRI, **Juan Carlos Pérsico**. En la aludida ocasión se abordaron los enormes desafíos que se le presentarán a la Unión Europea en el ámbito político, económico, social y sanitario para superar los devastadores efectos producidos por la pandemia COVID-19.

Para concluir, también deseo agradecer a las secretarías del Departamento de Europa, **María Paz Poggio** y **Celina Manso**, así como a **Guillermo Pomini**, quienes todos los años realizan las Cronologías Europeas, así como a todos los miembros del Departamento, los que colaboran desinteresadamente en el desarrollo de las distintas actividades que el mismo realiza.

**Juan Carlos Pérsico**  
Coordinador